Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

DICTAMEN U.O.C

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Simón Bolívar, 12 de Marzo de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA " LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO Y ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR.

1. ANTECEDENTES.-

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones: ----

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.-

Que, la presentación de notas de carácter urgente por parte de los pobladores de las diferentes compañías del distrito de Simón Bolívar " solicitando la Limpieza de varios tramos que forma parte de la franja de dominio de la Municipalidad como así también de espacios públicos utilizados por los habitantes de este distritos alegando que en el estado en que se encuentran son focos de Proliferación de Mosquitos Transmisores del Dengue, manifestando y solicitando la limpieza de los mismos a fin de salvaguardar la salud de la población entera de manera que les sirva de protección sanitaria, como así también mantener la higiene ambiental atendiendo a que estamos atravesando por tiempos muy difíciles en relación a la epidemia del dengue que está azotando nuestro país y nuestro Departamento; y atendiendo a que dichos servicios de limpieza servirá para eliminar un foco de criadero y proliferación de mosquitos generadores y transmisores del dengue, valga la redundancia, como así también para proteger el medio ambiente de toda la población como corresponde, y; ----------

Que, el servicio de limpieza solicitada son de carácter urgente por los motivos esgrimidos y expuestos precedentemente; acorde a las exigencias de las normas sanitarias correspondientes para garantizar la salud y bienestar de la población entera. ----------

Que, los documentos que acreditan los hechos, base del procedimiento son: ----------

• Las notas de pedidos de las Instituciones Educativas.-

• Memo Interno de la Intendencia Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE SIMON BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Que, se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.-´

Que, el procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(__X__) PAC N°: 382.000.-

(____) Se requiere modificación de PAC.-

Que, el procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(__X__) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 08/2020, de fecha 12/03/2020.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-

(_____) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.-

Las especificaciones técnicas de las obras se encuentran individualizadas según cómputo métrico y planos, presentado por el Departamento de Planificación y Fiscalización de Obras.

Se adjunta copias de los mismo al presente dictamen.-

3. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada).-

(_____) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(_____) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(_____) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(____) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

(_____) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(_____) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(__X__) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(_____) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.-

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.-

4.1 Normativas Aplicables:

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 –De Contrataciones Públicas" dispone en su Artículo 77° "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Que, en virtud a la Ley 6502 por la que se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio del Paraguay Ante la Epidemia del Dengue esta convocante considera valida la implementación del procedimiento denominado CE Nº 04/2020 por Urgencia Impostergable, ya que la misma es para salvaguardar la salud de los pobladores afectados como asi también hemos encontrado que el presente procedimiento reúne los presupuestos legales requeridos por la Ley 2051/03; el Decreto Nº 2992/19 y lo establecido en la Circular Nº 05/2020 en cuanto a las documentaciones mínimas para el presente proceso como corresponde para ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública expresa textualmente "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33° de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-

Que, el Artículo 7° de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece en una de sus partes "...que toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado"...; "...constituyen objetivos prioritarios de interés social la prevención, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral..."; "...estos propósitos orientaran la legislación y la política gubernamental..." en concordancia con los Art. 68º y subsiguientes de la Constitución Nacional; como así también teniendo en cuenta que la protección de los mismos recae en el municipio así como en el estado..."

4.2 Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables:

Configuración del Inciso g).-

Que, las obras deben ser ejecutadas y culminadas, en la brevedad posible, para que a la población se les pueda garantizar la salud y el medio ambiente sanitario adecuado que son importantes tanto para el bienestar y seguridad de la comunidad entera, a fin de establecer una base mínima sanitaria, valga, la redundancia.-

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, las obras sean ejecutadas y culminadas lo antes posible y de manera a garantizar el bienestar y seguridad sanitaria de la población.-

Que, es urgente agilizar la ejecución del servicio dado que se ha generado en el tiempo presente; y si no se imprime el trámite de la vía de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido éste dentro de las necesidades de contar con el ambiente sanitario adecuado que serán satisfechas con los servicios de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación.-

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que los servicios a ser ejecutadas se realizarán en varios tramos de diferentes compañías del distrito de Simón Bolívar como así también dentro del casco urbano de la ciudad; y solo se realizarán estos servicios, estrictamente necesarias para afrontar las necesidad perentoria.-

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

5. DICTAMEN FINAL.-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.-

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR

.....

Maria Liliana Gomez Franco

Encargada UOC